

BOLETÍN DEL MONITOR / 9 de agosto de 2021

Decisiones para decidir: el variopinto mapa decisorio de la Convención Constitucional

Número 3

Monitor Constitucional CEP

Contenido

[» Elección de personas para cargos](#)[» Quórum para sesionar y para adoptar acuerdos](#)

Adjuntos

 [Cuadro resumen](#)

Links

[» VER TODOS LOS BOLETINES](#)

En poco más de un mes de funcionamiento, la Convención Constitucional (CC) ha venido tomando distintas decisiones. En este tercer Boletín del Monitor Constitucional del CEP hemos seleccionado dos aspectos de ellas. El primero tiene que ver con la elección de personas para desempeñar cargos. El segundo, con decisiones sobre el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

Elección de personas para cargos

[Subir](#) 

ESTA PRIMERA PARTE SE SUBDIVIDE EN DOS: la elección para cargos ejercidos por convencionales y la elección para cargos no integrados por ellos.

Elección para cargos ejercidos por convencionales

La primera de estas elecciones fue para la Presidencia y Vicepresidencia de la CC, que se realizó el mismo día de su instalación. Ésta se hizo mediante rondas sucesivas de votación hasta que **Elisa Loncón** (Pueblo Mapuche) y **Jaime Bassa** (Apruebo Dignidad) obtuvieron la mayoría absoluta de votos, tal como exige la Constitución vigente. Este procedimiento fue calificado por algunos sectores como "papal", pues su carácter secuenciado es parecido al utilizado en el Vaticano para elegir a su máxima autoridad.

Luego tuvo lugar la elección de las y los integrantes de las comisiones temáticas que la CC ha organizado provisoriamente. La Mesa propuso al Pleno un número máximo de integrantes para cada comisión, comprendiendo en cada una de ellas un número de representantes de los escaños reservados. También se definió el número de firmas patrocinantes que las y los interesados en participar en cada comisión debían reunir. Ambas propuestas fueron aprobadas por el Pleno.

Por otro lado, tanto las "Normas básicas para el funcionamiento provisional de la CC", como el "Reglamento para el funcionamiento provisional de las nuevas comisiones" ([ver aquí](#)) dispusieron que cada una de las comisiones debía contar con una coordinación paritaria, integrada por dos convencionales. Conforme a ello, el mecanismo de elección que se estableció para estos fue el mencionado sistema papal, con la peculiaridad de que cada convencional integrante de su respectiva comisión debía manifestar dos preferencias, un hombre y una mujer como mínimo, o derechamente dos mujeres. Así, en el ámbito de las comisiones temáticas provisionarias, es posible apreciar el uso de dos sistemas de elección: uno por patrocinio y otro papal.

Corresponde referirse ahora a las subcomisiones. Algunas comisiones han creado subcomisiones. Entre ellas, la de Reglamento es aquella sobre la que se dispone mayor información oficial hasta ahora. Por esto, aquí nos concentraremos en ella.

De este modo, la Comisión de Reglamento ([ver aquí](#)) señalan que las Subcomisiones de Estructura Orgánica y de Funcionamiento, y de Iniciativa y Tramitación de Normas Constitucionales, están compuestas de 11 miembros cada una, los cuales necesitan un mínimo de tres patrocinios al interior de la comisión. En cada una debe haber al menos un representante de escaños reservados, sin necesidad de patrocinio. La Subcomisión de Vínculos con Otras Comisiones tiene nueve miembros, cada uno de los cuales debe contar también con el patrocinio de un mínimo de tres integrantes de la Comisión. También debe contar con un representante de escaños reservados, sin la necesidad de que sea patrocinado.

Por último, cabe mencionar la elección de las Vicepresidencias Adjuntas. El mecanismo que se usó para esta elección fue el más discutido ([ver aquí](#)). La Mesa propuso al Pleno siete Vicepresidencias Adjuntas, dos de las cuales debían corresponder a representantes de escaños reservados. En el primer caso, se necesitaba contar con el patrocinio de 21 convencionales, mientras que para los escaños reservados, se necesitaban 11 patrocinios. Sin embargo, un grupo de convencionales pertenecientes a la Lista del Pueblo, a los Movimientos Sociales Constituyentes y a Chile Digno, se opusieron a la propuesta de la Mesa, planteando, en su lugar, el mecanismo papal usado para la elección de la Presidencia y Vicepresidencia. La mayoría del Pleno se inclinó por la propuesta de la Mesa ([ver aquí](#)). De haber prosperado el segundo mecanismo, la integración de las Vicepresidencias Adjuntas hubiese tenido un carácter menos plural que el que actualmente exhibe.

En síntesis, la CC ha usado dos mecanismos hasta ahora para la elección de convencionales a los distintos cargos que se han creado en su interior: una elección secuenciada mayoritaria o papal para aquellos cargos de orden ejecutivo, por una parte, y, por la otra, un mecanismo más proporcional basado en patrocinios para cargos colegiados de orden deliberativo o adjuntos. Está por verse cuál o cuáles se usarán para los cargos que establezcan los reglamentos definitivos.

Elección para cargos no integrados por convencionales

Hasta ahora, éste es el caso de la elección de las y los miembros del Comité Externo de Asignaciones (CEA). De acuerdo a lo acordado por el Pleno de la Convención, el CEA quedó integrado por seis personas, cinco de las cuales debían provenir de propuestas hechas por la Contraloría General de la República, la Tesorería General de la República, el Consejo para la Transparencia, el Senado y la Cámara de Diputados. El sexto integrante debía ser un profesional indígena ([ver aquí](#)). La Mesa de la Convención propuso los primeros cinco nombres al Pleno para votarlos como bloque. Éste aprobó los cinco nombres por mayoría absoluta. El sexto integrante -el representante indígena- fue elegido por la Mesa privativamente, sin consulta al Pleno.

Al ser esta la primera decisión sobre cargos no integrados por convencionales, es posible que se perciba como un precedente para futuras elecciones de personas externas para otros órganos de la CC, especialmente de la aún no creada y muy importante Secretaría Técnica. Considerando que esta última debe estar integrada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional, el mantener la elección privativa de uno o más de sus integrantes por parte de la Mesa podría afectar la transparencia en la toma de decisiones. Y podría, además, atentar contra el cumplimiento de la exigencia de idoneidad y reducir el control de pares que genera la decisión por el Pleno.

Quórum para sesionar y para adoptar acuerdos

Subir 



EN ESTE PUNTO HAY QUE DISTINGUIR ENTRE EL PLENO DE LA CC y las comisiones provisorias y sus subcomisiones. Al respecto, cabe advertir que no todos los documentos que formalizan las reglas adoptadas hasta ahora por estos órganos han sido publicados. A esto se suma el heterogéneo número de convencionales que pueden integrar las distintas comisiones creadas, donde no siempre se reúnen los máximos contemplados (el detalle respecto a la cantidad de convencionales en [Boletín N° 2](#)).

El Pleno

Hasta ahora, el Pleno no ha decidido un quórum para sesionar, algo que deberá fijar el o los reglamentos que se aprueben más adelante, pero ha estado adoptando sus acuerdos por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Comisiones y subcomisiones

Algunas comisiones provisorias, en cambio, sí han hecho definiciones en esta materia.

La Comisión de Reglamento ha acordado que para sesionar en forma ordinaria se requiere la mayoría absoluta de la comisión, es decir, 16 miembros. Y para adoptar acuerdos exige mayoría simple, esto es, la mitad más uno de las y los presentes en la sesión: nueve votos como mínimo. No hay reglas especiales de quórum para sesionar en sus tres subcomisiones, pero se aplica supletoriamente la regla de quórum dispuesta para la Comisión: mayoría absoluta. Pero las subcomisiones sí tienen una regla expresa para adoptar acuerdos: mayoría simple.

La Comisión de Ética exige para sesionar en forma ordinaria la presencia de 11 de sus integrantes, es decir, de una supramayoría de casi 2/3 (65,7%). Para adoptar acuerdos requiere, al igual que la de Reglamento, mayoría simple. Su reglamento señala que esta misma regla para la adopción de acuerdos se observará en las subcomisiones que se lleguen a crear.

La Comisión de Presupuestos y sus subcomisiones también han definido un quórum supramayoritario para sesionar en forma ordinaria, aunque algo menor que el de la de Ética: "equivalente a un 60% de sus integrantes". Esto asciende a nueve integrantes en el caso de la comisión propiamente tal, a cinco en la Subcomisión de Presupuestos y a cuatro en la Subcomisión de Estructura Orgánica y de Gestión de Personas. Tanto la comisión como sus subcomisiones exigen para la adopción de acuerdos la mayoría simple.

El siguiente cuadro resume lo recién expuesto para el Pleno y las tres primeras comisiones creadas por la CC, junto a sus respectivas subcomisiones:

Instancia	Pleno	Comisión Reglamento	Subcomisiones Reglamento	Comisión de Ética	Subcomisiones Ética	Comisión Presupuesto	Subcomisiones Presupuesto
Quórum para sesionar	Sin regla definida	Mayoría absoluta	Mayoría absoluta	11 integrantes	Sin regla definida	60%	60%
Quórum para adoptar acuerdos	Mayoría absoluta en la práctica	Mayoría simple	Mayoría simple	Mayoría simple	Mayoría simple	Mayoría simple	Mayoría simple

Así como con la elección de personas revisada en la primera parte de este Boletín, aquí también nos encontramos con un paisaje variopinto. En materias de quórum hay diferencias entre el Pleno y las comisiones, y en estas últimas entre sí. El Pleno está adoptando acuerdos por mayoría absoluta, y las primeras tres comisiones provisorias que se han constituido deciden por mayoría relativa. Por su parte, y aunque aún no se han publicado sus decisiones definitivas, las comisiones que se constituyeron después están innovando. La de Descentralización, por ejemplo, optó por mayoría absoluta para sesionar y para adoptar acuerdos. Ahora bien, y en relación con el quórum para sesionar, las tres primeras comisiones difieren entre sí: la de Reglamento tiene un quórum para sesionar de mayoría absoluta, la de Ética uno supramayoritario de 65,7% de sus integrantes, y la de Presupuestos uno también supramayoritario de 60% de sus integrantes.

¿Por qué tanta diferencia? No está claro, quizás se deba a la ausencia todavía de reglas comunes sobre esta materia. ¿Cómo podría corregirse esta poco explicable heterogeneidad?

Un camino sería esperar que el reglamento definitivo establezca normas uniformes, para así tener un orden de relación compartido entre cantidad de convencionales, mínimos para sesionar y para decidir. Sin embargo, diferir temporalmente esa decisión para el reglamento definitivo podría hacer más difícil la uniformidad, pues las nuevas comisiones pueden ir aumentando las diferencias en los quórum que definan. Por lo anterior, la Subcomisión de Vínculos con Otras Comisiones, perteneciente a la Comisión de Reglamento, podría adoptar un papel proactivo a fin de evitar mayor dispersión. Lo mismo puede esperarse de las reuniones de coordinación entre la Mesa Directiva y quienes coordinan las comisiones provisorias.